

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN EVENTUALES IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 21.040, SOBRE NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE DICEN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA (CEI 52).

**SESIÓN N° 14 CELEBRADA EL DÍA LUNES 14 DE JUNIO DE 2021
DE 15:33 A 17:03 HORAS.**

SUMARIO: Se escuchó al Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, señor Daniel Rodríguez; a la Jefa del Departamento de Normativa de la División de Fiscalía de la Superintendencia de Educación, señora Magdalena Badilla, acompañada de la Jefa del Departamento de Fiscalización de Procesos Educativos de la División de Fiscalización, señora Daniella Maureira.

I.- PRESIDENCIA

Presidieron la sesión los diputados Luis Pardo Sáinz (Presidente titular) y Mario Venegas Cárdenas (Presidente accidental). Actuó como Abogada Secretaria de la Comisión la señora María Soledad Fredes Ruiz, como Abogada Ayudante la señora Fabiola Urbina Rouse y como Secretaria Ejecutiva la señora Teresita Sandoval Lagos.

II.- ASISTENCIA

Asistieron vía remota los diputados y diputadas integrantes de la Comisión señoras Cristina Girardi Lavín, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling y señores Fidel Espinoza Sandoval, Cosme Mellado Pino, Luis Pardo Sáinz, Hugo Rey Martínez, Gustavo Sanhueza Dueñas y Juan Santana Castillo. Asistieron presencialmente los diputados Sergio Bobadilla Muñoz, Leonidas Romero Sáez y Mario Venegas Cárdenas. El diputado Juan Fuenzalida Cobo fue reemplazado por el diputado Enrique Van Rysselberghe Herrera, en forma presencial.

Concurrieron el Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, señor Daniel Rodríguez Morales; la Jefa del Departamento de Normativa de la División de Fiscalía de la Superintendencia de Educación, señora Magdalena Badilla, acompañada de la Jefa del Departamento de Fiscalización de Procesos Educativos de la División de Fiscalización, señora Daniella Maureira; el Asesor de Gabinete del Ministro de Educación, señor José Pablo Núñez Santis; la Directora de Educación Pública, señora María Alejandra Grebe Noguera, acompañada del Jefe de la División de Implementación de los Servicios Locales de Educación Pública, señor Alfredo Romero Labra, y del Asesor señor Guillermo Said Yarur.

III.- ACTAS

El acta de la sesión 12ª se declara aprobada. El acta de la sesión 13ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y señores diputados.

IV.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Comunicación del Jefe de la Bancada de Diputados UDI, por la que informa que el diputado Juan Fuenzalida será reemplazado, en esta sesión, por el diputado Enrique Van Rysselberghe.

-Se tomó conocimiento.

2.- Correo electrónico de la secretaria del Superintendente de Educación, por medio del cual excusa la inasistencia a esta sesión del señor Cristián O’Ryan debido a problemas de agenda. Agrega que en su representación concurrirán a la sesión la Jefa del Departamento de Normativa de la División de Fiscalía, y la Jefa del Departamento Fiscalización de Procesos Educativos de la División de Fiscalización.

-Se tomó conocimiento.

V.- ACUERDOS

-No hubo acuerdos.

VI.- ORDEN DEL DÍA

Se escuchó al Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, señor Daniel Rodríguez Morales, la Jefa del Departamento de Normativa de la División de Fiscalía, señora Magdalena Badilla, y la Jefa del Departamento Fiscalización de Procesos Educativos de la División de Fiscalización, señora Daniella Maureira.

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se inserta a continuación.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de [audio](#) digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 17:03 horas.

MARIA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE EVENTUALES
IRREGULARIDADES COMETIDAS EN IMPLEMENTACIÓN DE LEY SOBRE
NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA, EN PARTICULAR EN RELACIÓN CON
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS LOCALES
DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

SESIÓN MIXTA

(Presencial y telemática)

Sesión 14^a, celebrada en lunes 14 de junio de 2021,
de 15:33 a 17:03 horas.

Preside el diputado Luis Pardo.

Asisten las diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas y Camila Vallejo, y los diputados Sergio Bobadilla, Fidel Espinoza, Cosme Mellado, Hugo Rey, Leonidas Romero, Gustavo Sanhueza, Juan Santana, Enrique van Rysselberghe y Mario Venegas.

Participan, como invitados, el secretario ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, señor Daniel Rodríguez Morales, y, en representación del superintendente de Educación, la jefa del Departamento Normativo de la División de Fiscalía de la Superintendencia de Educación, señora Magdalena Badilla, y la jefa del Departamento de Fiscalización de Procesos Educativos de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Educación, señora Daniela Maureira.

En representación del Ejecutivo, el asesor de gabinete del ministro de Educación, señor José Pablo Núñez Santis.

Por acuerdo de la comisión, la directora de Educación Pública, señora María Alejandra Grebe, acompañada por el jefe de la División de Implementación de los Servicios Locales de Educación Pública, señor Alfredo Romero Labra, y el asesor señor Guillermo Said Yarur.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 12^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 13^a queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

-La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria) da lectura a la Cuenta.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Tiene la palabra el diputado Cosme Mellado.

El señor **MELLADO** (don Cosme) [vía telemática].- Señor Presidente, considero que sería oportuno retomar las invitaciones para que no quede en el ambiente la idea de que solo algunos invitados están siendo considerados para las próximas sesiones.

Para ello, sería necesario reunirnos para dilucidar los invitados que hay, de lo contrario, vamos a tener más invitados de los que puedan participar en la comisión.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Por supuesto, diputado Mellado.

Efectivamente, en la nómina, tenemos pendientes once invitados de la diputada Girardi, dos de la diputada Vallejo, tres del diputado Cosme Mellado y tres de quien habla.

Antes del inicio de la sesión, propuse la posibilidad de que nos reuniéramos mañana ya que la mayoría de nosotros vamos a estar presenciales. Incluso, vía WhatsApp les puedo hacer llegar la lista de los invitados que hemos recibido y de quienes están pendientes. De esa forma, acordar el calendario, puesto que solo quedan tres sesiones útiles. En esas tres sesiones tenemos que invitar al ministro de Educación, para que se haga cargo y dé cuenta de los distintos temas que se han planteado en la comisión.

En consecuencia, si nos mantenemos en este ritmo, de acuerdo con las sesiones que faltan, no nos alcanzará el tiempo para que puedan intervenir todos los invitados.

Cabe señalar que hay invitados que responden a organizaciones, que, de alguna manera, ya han expuesto. Por lo tanto, la idea es que nos juntemos mañana en la mañana - quienes puedan- para acordar el cierre del ciclo de audiencias y así dar curso a la mayor cantidad de invitaciones posibles.

Para referirse al punto, tiene la palabra la diputada Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina) [vía telemática].- De acuerdo, Presidente, Veamos este tema mañana.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Entonces, propongo juntarnos mañana media hora antes de la Comisión de Educación, en la misma sala en que vamos a sesionar, para resolver el problema de las invitaciones.

¿Habría acuerdo?

El señor **MELLADO** (don Cosme) [vía telemática].- ¿A qué hora es la sesión de la Comisión de Educación?

La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria).- A las 15:00 horas en la Sala Inés Enríquez, señor Presidente.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Si están de acuerdo, reunámonos a las 14:30 horas, para debatir y resolver el problema de las invitaciones. En función de eso, organizamos el resto del calendario.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

Entrando al Orden del Día, la presente sesión ha sido convocada para continuar con la investigación. Para el efecto, ha sido citado el secretario ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, señor Daniel Rodríguez Morales. Asimismo, en representación del superintendente de Educación, concurren la jefa del Departamento Normativo de la División de Fiscalía de la Superintendencia de Educación, señora Magdalena Badilla, y la jefa del Departamento de Fiscalización de Procesos Educativos de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Educación, señora Daniela Maureira.

Tal como se acordó en la sesión 2ª, celebrada el 1 de marzo pasado, contamos con la presencia de la directora de Educación Pública, señora María Alejandra Grebe, acompañada del jefe de la División de Implementación de los Servicios Locales de Educación Pública, señor Alfredo Romero, y el asesor señor Guillermo Said Yarur.

En primer lugar, tiene la palabra el secretario ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, señor Daniel Rodríguez Morales.

El señor **RODRÍGUEZ** (secretario ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los diputados y diputadas presentes, a la directora de Educación Pública y a su equipo, así como al equipo de la superintendencia.

La Agencia de Calidad de la Educación, para poner en contexto la presentación, es la institución a cargo de evaluar, orientar e informar a los establecimientos educacionales y sus sostenedores para el mejoramiento de la calidad y la equidad de la educación. Es un rol bastante amplio, pero que se centra fundamentalmente en los roles de evaluar y de orientar.

En políticas concretas, se identifica con la evaluación censal del aprendizaje por medio del Simce (Sistema de Medición de la Calidad de la Educación) y con la orientación de los establecimientos a través de visitas evaluativas y de orientación.

Se hacen entre 700 y 1.000 visitas -antiguamente en forma presencial y en la actualidad por medios remotos- con el fin de ayudarlos en dimensiones relativas a la buena gestión de

los establecimientos, para que puedan mejorar sus procesos y de esa manera mejorar también sus resultados.

Al igual que la superintendencia, la Agencia de Calidad de la Educación es una institución previa a la creación de los servicios locales de educación pública y de la Dirección de Educación Pública. Por lo tanto, nuestra principal tarea en relación con la nueva educación pública ha sido adaptar nuestros procesos, nuestras políticas y nuestro rol en el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación para incorporar a los nuevos sostenedores y la nueva relación entre el sostenedor, la escuela y la Dirección de Educación Pública, además de facilitar, en todo lo que sea posible, el complejo proceso de implementación e instalación de los servicios locales de educación pública.

Comenzaré mi exposición refiriéndome al marco legal y a nuestras atribuciones.

La ley N° 20.529, de aseguramiento de la calidad de la educación, no nos entrega un rol específico en relación con los servicios locales de educación pública porque a la fecha de su creación estos no existían. No obstante, la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, nos otorga roles específicos adicionales a los que tenemos normalmente frente a los sostenedores.

El primero de ellos es la obligación que tiene la Agencia de Calidad de la Educación de evacuar un informe sobre la primera etapa del proceso de instalación, cuyo destinatario es el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública. Este informe considera la calidad, el funcionamiento y el desarrollo del servicio educacional por parte de los servicios locales de educación pública, que es una de las atribuciones que la ley establece.

La segunda dice relación con las visitas de orientación a los colegios que ya les mencioné. En el caso de los servicios locales de educación pública, también se deben realizar a nivel de sostenedor, es decir, deben incorporar una evaluación integral de la gestión de sus servicios.

Esa es una atribución muy interesante, pero que no tenemos respecto de otros sostenedores públicos o privados, como municipalidades u otras redes de sostenedores.

La ley establece un calendario de implementación bastante exigente, para ir de la mano con la instalación de los servicios. Me voy a referir al piloto y a la implementación en régimen de tales visitas integrales a los servicios durante este año.

Respecto del primer punto, la evaluación de la instalación, expondré algo de contexto. El rol de la agencia en esta ley es muy interesante, porque considera la obligación de generar un informe dirigido al Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública.

A pesar de que la ley incluye esos tres conceptos, de calidad, funcionamiento y desarrollo del servicio educacional provisto por los servicios locales, deja bastante abierto qué es lo que puede evaluar la agencia en relación con la implementación o la instalación de esos servicios. Fue un desafío muy interesante y desafiante desde el punto de vista metodológico, pero que, lamentablemente, desde 2019 estuvo bastante atravesado por la contingencia, en primer lugar por el extenso paro de profesores, luego por los eventos conocidos como el estallido social, y finalmente por la pandemia de covid-19. Por todo ello, ha sido realmente difícil mantener un método consistente de evaluación y levantar datos.

Por lo tanto, fue una tarea compleja, pero la llevamos a cabo de igual manera, y en febrero de este año presentamos al consejo dicho informe, que es muy extenso.

Expondré solo un resumen de las conclusiones. No entraré en el aspecto metodológico, pero, si la comisión lo requiere, no tengo inconveniente en compartir el informe.

En primer lugar, constatamos en los servicios locales una desigualdad educacional que persiste. Es una constatación bastante obvia, que tiene que ver con la razón por la cual fueron creados los servicios locales de educación pública, o por lo menos con la idea matriz de la ley, que fue lograr mayor equidad en territorios más extensos que una comuna.

Luego de tres años desde implementación de este nuevo sistema, esa desigualdad o inequidad no ha podido ser solucionada en su mayor parte, según se observa en cada uno de los servicios. Como expuse, ha sido poco tiempo y además tuvimos bastantes complicaciones para investigar en terreno, debido a los hechos del año pasado y del anterior.

Además de la diversidad entre los servicios, es importante constatar la heterogeneidad que existe dentro de cada uno de ellos, situación que probablemente se mantendrá por mucho tiempo.

Entonces, a la hora de evaluar, estudiar o describir los servicios, es muy importante tener en cuenta que los distintos territorios que los componen fueron tratados de manera distinta en términos educativos durante por lo menos 40 años. Por lo tanto, es muy difícil hacer una evaluación de cambios radicales o muy observables en apenas tres años de implementación, sin desmerecer por ello el volumen de los cambios que establece el cambio de administración.

En territorios que han sido pasados o que se iban a pasar a servicios locales -porque también nos tocó evaluar algunos que estaban en transición- se observan desempeños en términos de puntaje Simce inferiores a los promedios nacionales y a los establecimientos particulares subvencionados de las comunas que los conforman.

No digo que no exista ninguna relación entre la implementación de los servicios locales y los resultados Simce, quiero descartar eso muy claramente. Lo que se observa es que, si se comparan los resultados Simce de los establecimientos traspasados con los de particulares subvencionados del mismo territorio o del promedio del país, los primeros están por debajo, y eso es obvio, porque en la elección de los servicios locales se priorizó, como unidades que requerían más urgencia, la mejora de su administración municipal, y, por tanto, era esperable que tuvieran menor desempeño que otros, en la idea de priorizar a los que más necesitaban el cambio.

Si bien nada se puede establecer en forma de causa y consecuencia, se observa que los resultados de los servicios locales -en términos de aprendizaje, como se miden en Simce- siguen siendo bajos, y es importante no perder esto de vista.

Para evitar malas interpretaciones, quiero insistir en que no es mi intención establecer relaciones de causa y consecuencia, ni hacer ninguna evaluación respecto de la efectividad de esta política en los aprendizajes. No obstante, debemos observar que existen necesidades educativas que son más urgentes que en el promedio del sistema público, y es muy importante seguir monitoreando los aprendizajes en esos servicios, lo que se verá en las conclusiones de este informe.

Uno de los puntos más altos y reconocidos por los directores de servicios locales y por las comunidades, a través de las entrevistas y análisis que hicimos, es el valor de la Estrategia Nacional de Educación Pública, así como la capacidad de dicha estrategia para generar un foco y un plan común para todos los servicios locales, y eventualmente para toda la educación pública.

Esto es muy valioso, porque era uno de los objetivos de la ley de educación pública, es decir, generar un propósito unificado o, por lo menos, convergente respecto de qué debe hacer y cuál es el rol de la educación pública, y la estrategia nacional lo consigue. En términos administrativos y en materia de gestión, los servicios locales son muy convergentes en eso. Es muy positivo para un proceso sumamente complejo y demandante tener un norte, un objetivo común, y que todos los instrumentos de planificación y todas las gestiones se alineen hacia ese único propósito. Quizá, se subestima su importancia central sobre todo en esta etapa, en la que todos sabemos que cuando las cosas comienzan, estas pueden empezar a perderse, a desviarse o diluirse sus objetivos. Según nuestro estudio, notamos que la estrategia permite mantener esa coherencia.

Obviamente, el desafío de cualquier planificación es llevarla a cabo de manera efectiva, pero de forma adaptable a las circunstancias que van ocurriendo. También, si bien hay mucha claridad en los territorios y los servicios locales respecto de la planificación que deben cumplir y a las ideas fuerza que impulsa la estrategia nacional de educación pública, materializarlos es aún una tarea pendiente, lo cual es

relativamente esperable, dado el poco tiempo de implementación que lleva esta política. No obstante, tampoco le quita el mérito a una planificación bien hecha y sobre todo bien instalada en cada uno de los SLEP. Una cosa es hacer una buena planificación y que quede en un escritorio del nivel central y otra que esta se integre de manera coherente con los esfuerzos de cada uno de los servicios.

Del mismo modo, observamos algo muy interesante sobre la participación. Si se analiza la constitución de esta comisión, uno también puede notar preocupación en esa materia. Por cierto, las disposiciones de participación que están en la ley han sido implementadas. Ha habido una participación muy profusa en la implementación de la educación pública, mucho más de la que existía en el mundo municipal, por decirlo de alguna manera. Sin embargo, los mismos actores notan una dificultad para llegar a las escuelas, a los estudiantes y a los apoderados en esta participación. Es decir, es una participación que, al parecer, todavía es más bien institucional, o sea, los consejos locales y comités directivos operan, pero aún no llegan a identificar ni las necesidades, ni las preocupaciones ni las demandas de estudiantes y padres ni de las escuelas. Ahí todavía falta un paso adicional más allá de lo institucional.

En este sentido, advertimos cosas bastante interesantes. Primero, la dificultad que implica reemplazar las redes de apoyo y de contacto municipales. Según varias entrevistas realizadas, los padres y apoderados y las escuelas usaban sus redes dentro del sistema municipal para facilitar o lograr objetivos que beneficiasen a la comunidad o hacer ver problemas o apuntar urgencias. Cuando esas redes son reemplazadas por el servicio local y, de alguna manera, se desaparecen o se difuminan, el servicio local parece menos efectivo en términos de acción política, de efectividad política, para conseguir objetivos respecto de lo que ocurría en la red municipal. Esto es muy importante a la hora de evaluar el sistema. Hay que tener mucho cuidado cuando se reemplaza un sistema que tiene tanto tiempo y está tan "aceitado", ya que al reemplazarlo por uno nuevo se debe tener cierta consideración sobre la velocidad en la cual eso se puede reconstruir; una red no se hace de un día para otro.

Por lo tanto, la misma dificultad que identifican los apoderados y que nos manifestaban en alguna de las entrevistas, en el sentido de que antes debían hablar con algún concejal que conocían para que el asunto se resolviera, nos hace considerar que la participación es mucho más difícil que llegue directamente al ciudadano. Más bien, es una participación institucional que tiene que ver con cómo se conectan estos distintos consejos y comités entre sí y su "pugna" con el director del servicio local, pero no con la gente, los usuarios o las verdaderas personas que están usando el sistema.

Constatamos una falta en la función de la participación como forma de rendición de cuentas a la autoridad pública. Es decir,

si bien cuando se elaboró la ley se discutió profusamente que el alcalde no era objeto de rendición de cuentas por parte de la ciudadanía o de los padres respecto del estado de sus colegios, notamos un matiz en esa afirmación. Al parecer, no les preocupaban tanto los resultados de aprendizaje, pero sí los problemas concretos y cotidianos de las escuelas, en términos de infraestructura, del acceso y de las decisiones que se tomaban entre los colegios. Constatamos que efectivamente era un instrumento con el cual los padres hacían rendir cuentas a los alcaldes. Por lo tanto, al ser reemplazado por otra autoridad no conocida, eso se ha difuminado. De manera que es fundamental que la participación sea profusa y muy enriquecedora, pero también que se oriente a hacer rendir cuentas a toda esta nueva institucionalidad -léase, consejos, comités y servicios locales-, que debe responder a las necesidades de los padres y de las escuelas y no a otras.

Con respecto a lo pedagógico y administrativo, tema que generó una constante tensión sobre si los servicios locales debían dedicarse primero o primordialmente a lo pedagógico o a lo administrativo, se observa una falsa tensión, porque ambos factores son necesarios y fundamentales para una buena implementación. Al observar los distintos servicios locales de manera separada y en conjunto, se concluye que la dimensión, la dificultad, el tamaño o la complejidad del proceso administrativo de traspaso es tan grande o la diversidad de problemas es tan enorme, tan sumamente imposible de predecir y tan diversa en cada una de las comunidades y en cada uno de los municipios, considerando además que cada servicio tiene distintos municipios, que muchas de las dificultades para su implementación se deben a eso, o sea, a lo dificultoso del proceso en sí mismo. A pesar de que nuestro mandato era evaluar esta implementación, es difícil echarle la culpa -por decirlo de alguna manera- de forma responsable y argumentada a un factor o a alguna entidad en particular. Lo que se ve es un proceso tan sumamente complejo que supera en buena parte la capacidad, la habilidad y las herramientas a disposición del Estado chileno para hacer algo de este tamaño. Entonces, me gustaría dejarlo bastante claro respecto de nuestra conclusión.

También, como señalé al inicio de mi intervención, se observan muchas dificultades derivadas de la integración de la Nueva Educación Pública a la Ley General de Educación.

En ese sentido, me permitiré hacer una crítica a la ley. En ocasiones, la Ley de Educación Pública hace percibir que el sistema de educación pública estaría aislado o sería algo aparte, como una especie de universo paralelo al resto del sistema. A veces pareciera que el común de las reglas o de las preocupaciones sobre los instrumentos diseñados para que se apliquen al sistema educacional completo no aplicara en el sistema de educación pública. Aunque uno lo escucha más de las personas que participaron en la formación de la ley más que de

la ley en sí misma, se observa una especie de voluntad secreta o no explícita en la norma -quizá, más bien un deseo- de que la educación pública no sea parte o no esté tan integrada al sistema. En particular, se nota respecto del aseguramiento de la calidad y, sobre todo, del rol de sostenedor de los servicios locales. En mi opinión, esas son las dificultades que existen a la hora de equilibrar lo pedagógico y lo administrativo. Es decir, siendo aún más claro, hay una expectativa de que este sostenedor no sea como los demás o, a lo menos, no haga más de lo que debiera hacer un sostenedor normal, sino que realice otras cosas, y la ley es muy clara al respecto.

La Ley General de Educación establece que los SLEP son un sostenedor, pero a veces parece que tuviéramos expectativas de que fueran otra cosa, y la ley no dice eso. Al parecer, esa tensión dificulta las expectativas respecto del sistema.

Y en esto de las expectativas, notamos algo muy interesante que, nuevamente, es un problema que uno podría esperar o considerar natural de la dimensión de la tarea que se está haciendo, que es algo que habló muchas veces el profesor Bellei al defender esta norma cuando se discutía, que es el nivel intermedio o la novedad del nivel intermedio.

Él siempre hablaba -espero no estar citándolo mal- de que el sistema chileno adolecía de la ausencia de un nivel intermedio, que sí tenían otros sistemas educativos y, por lo tanto, era muy importante crear los SLEP, porque iban a ser el nuevo nivel intermedio, que el sistema público chileno necesitaba.

Efectivamente, se creó este nivel intermedio, pero lo que hoy detectamos es una dificultad al conceptualizarlo; es decir, de aquí hacia arriba está el Ministerio de Educación, de aquí hacia abajo está el sostenedor y el establecimiento o de aquí hacia abajo está el establecimiento, y entremedio no había nada.

Hoy creamos algo, pero nos cuesta mucho, como sistema, pensar en este nuevo servicio y darle un espacio y atribuciones que no sean naturalmente entregadas al ministerio o a las escuelas.

Quizá, uno pueda hacer casi un paralelismo con los gobernadores regionales; es decir, al crear un nuevo espacio, uno tiende a replicar lo que ya conoce, pero en realidad las atribuciones que se le dan acá son distintas, y creo que, como sistema, no hemos resuelto muy bien cuál es el rol que juega.

En lo personal, creo que juega el rol de un sostenedor, pero, a veces, por toda la estructura que la ley crea alrededor de los SLEP, son más que un sostenedor, o solo el hecho de que sean servicios públicos los hace más que un sostenedor. Entonces, la pregunta es: ¿debe seguir cumpliendo el rol del sostenedor? ¿Debe buscar su propia escala o recrearla?

Y para que esto no parezca solo palabrería, quiero dar un ejemplo que salió directamente en las entrevistas y en los análisis: una persona que trabajaba en el servicio local, la

primera vez que llamó a una escuela -el servicio se había incorporado recientemente- pidió una reunión sin decirle el tema sobre el cual iban a trabajar. Se juntaron, y cada uno, el director de la escuela y el SLEP, traía su tema.

El SLEP dijo: "Mire, yo tengo en tabla para esta reunión revisar la implementación del currículum en biología -no recuerdo bien el detalle- y también, algo muy importante, los nuevos lineamientos del servicio respecto a convivencia escolar.". Y la escuela le contesta: "¡Chuta! Yo tenía en el temario los reemplazos de la profesora de inglés y el arreglo de las cañerías del techo."

Ese ejemplo, que es real y la situación textual, nos muestra cuáles son las expectativas de cada escuela respecto de su sostenedor, y las expectativas del sostenedor respecto a la escuela. Mientras que el SLEP iba en una postura en que lo primordial era lo pedagógico, que está muy bien, la escuela tenía una expectativa totalmente de gestión administrativa, que puede ser más similar a lo que uno ha visto en los DAEM municipales. Y es natural que exista esta dificultad o distinta comunicación, pero claramente debemos resolverla de alguna manera.

Me parece que la vía administrativa es posible; no creo que sea necesario un cambio en la ley, porque, a mi modo de ver, la ley es clara, pero sí debemos considerar estas diferencias de expectativas a la hora de entender cómo se está implementando este sistema, que es equivalente a decir que yo tengo una nueva estructura arriba, que no sé exactamente lo que hace ni lo que quiere, y lo que naturalmente le voy a imputar es lo que hacía mi antigua estructura, que no es necesariamente lo que la ley establece ni lo que se quiere empujar para un mejoramiento.

Por lo tanto, como pongo en la presentación, es muy importante que los SLEP logren desempeñarse en su propia escala, coordinarse y reordenarse junto con otros actores del territorio, como el Mineduc, los municipios y los colegios, para encontrar su espacio ideal.

¿Cuáles fueron nuestras recomendaciones al consejo de evaluación respecto a la implementación de los servicios locales? Nosotros dijimos esta misma frase, y queremos que sea leída y no interpretada de otra manera. Lo que observamos fue que la dimensión de la tarea que están llevando la Dirección de Educación Pública y el Ministerio de Educación es tan grande, que va mucho más allá de problemas en la ley o de problemas de gestión; tiene que ver con las dificultades de llevar a cabo algo tan grande y complejo y, por lo tanto, adecuar -en ningún caso detener- la tasa de SLEP nuevos a implementar, que estaba establecida en la ley y que son 15 al año, adecuar esa tasa a la baja, podría ser beneficioso para el proceso.

Lamentablemente, esta recomendación no fue atendida por la mayoría de los consejeros, pero nosotros les hicimos ver que más tiempo implicaba, primero, algo clave, que es que las altas expectativas que todos -me atrevo a decir- tenemos de este nuevo sistema no se vean afectadas, disminuidas o dañadas por una implementación demasiado acelerada.

Creo que vale la pena apostar por este sistema, y si decidimos apostar por este sistema, hay que darle el tiempo para que las expectativas que tenemos no se vean decepcionadas solo por un tema de tiempo.

La experiencia adquirida por la Dirección de Educación Pública en la implementación sucesiva de los servicios es exponencial, y, por lo tanto, entre más tiempo y servicios vayan entrando, más capaz va a ser la Dirección de Educación Pública de implementar perfectamente.

Pero hay un tema que no se conversa ni se conceptualiza tan frecuentemente, que es que la Dirección de Educación Pública solo va conociendo los problemas de los SLEP en la medida en que van ocurriendo, porque no eran fáciles de predecir. Eso quiere decir que, en la práctica, conocemos los problemas de un SLEP que lleva uno, dos, tres y cuatro años, pero no sabemos los problemas que van a surgir en los SLEP que llevan cinco, seis o siete años. Tampoco podemos decir que los problemas de un SLEP de cinco o seis años van a ser exactamente los mismos que los del primer, segundo o tercer año. No sé si se entiende, pero quiero decir que los problemas de los SLEP futuros no son conocidos, y van a tener que ser administrados por la Dirección de Educación Pública y, por lo tanto, no es como materia pasada, materia olvidada; SLEP implementado, SLEP olvidado. Al revés, lo que uno ve es que el vínculo con la Dirección de Educación Pública y el trabajo que se requiere para orientar esos SLEP se mantiene de forma permanente y no necesariamente decreciente. Entonces, para cuidar los traspasos, el tiempo es un buen activo a considerar.

En tercer lugar, evitar el aislamiento en la educación pública es clave. Dar tiempo a las instituciones para adaptarse a este nuevo nivel es muy importante y hay mucho que aprender, sobre todo en el terreno, y es relevante que las distintas personas y actores entiendan cómo se inserta este nuevo nivel y no dejarlo a la buena de Dios, sino realmente meterse en la implementación y coordinación de cada una de las partes.

El cuarto punto tiene que ver con construir este nivel intermedio y reconocer las atribuciones para que no ocurra una desconexión demasiado grande entre el servicio y el colegio: las expectativas al sostenedor y las expectativas del sostenedor a su escuela.

Esa es la primera de nuestras atribuciones, que tiene que ver con hacer un informe de la instalación de los primeros servicios. Esa es la parte más extensa de la presentación.

Ahora me voy a referir a la segunda atribución especial que nos da la ley, que es la de evaluar integralmente a los servicios locales.

El primer servicio local que fue objeto de esta evaluación integral, inicialmente de manera piloto, fue Puerto Cordillera.

Lo que busca la evaluación integral es, de alguna manera, replicar, pero de mejor forma, la evaluación de orientación que hace la agencia a las escuelas, pero esto a nivel de sostenedor. Y se nos pide especialmente considerar los objetivos y prioridades establecidos en el plan estratégico local -lo que es muy bueno, porque permite acotar la acción de la agencia y su participación- y también la estrategia y acciones que contemple el Servicio Local de Educación Pública (SLEP). Es decir, permite que nos acotemos a la acción del mismo servicio.

Esta evaluación se realizó durante el año pasado, y a principios de este año tuvimos una reunión muy interesante con todos los jefes de los servicios locales y la directora de la Dirección de Educación Pública (DEP), en la cual hicimos la entrega formal del primer informe de la Agencia de Calidad a los servicios locales; fue una instancia muy positiva, ya que pudimos conversar del informe frente a todos los directores de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) y bajar un poco la tensión de lo que implica una evaluación.

Me parece que fue realmente exitoso y muy positivo, el informe fue muy bien recibido por las comunidades y por la misma jefa del SLEP, por lo que creo que hay una cosa muy positiva en la implementación del sistema. A veces, uno se queda muy pegado en las cosas que no funcionan, pero esto funcionó y salió bien; era un instrumento que no se había utilizado nunca, que no existía en las leyes anteriores y que permite una aproximación de la Agencia de Calidad al nivel del servicio local.

Puede que haya variado el calendario de visitas, pero implica que este año, además de lo que ya hicimos en el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, iremos a dos servicios más y, lo que es interesante, bastante providencial, es que justamente el día de hoy comenzó el trabajo en "terreno virtual" en el SLEP de Barrancas -era el siguiente SLEP a evaluar y justamente comenzaba hoy-, así que espero que sea muy exitoso y estoy feliz de compartir los resultados. Entiendo que es uno de los SLEP de preocupación de la comisión, por ello, una vez que tengamos los resultados estaré feliz de presentarlos.

Como pueden ver en la presentación, la ley establece un calendario bastante exigente, por lo que debemos ir evaluando a los SLEP a medida de que se van instalando.

Dimensiones de Evaluación.

¿Qué evaluamos? Evaluamos los cuatro ejes clásicos de los estándares indicativos de desempeño: liderazgo y visión estratégica territorial; apoyos a la gestión pedagógica; formación ciudadana, convivencia y participación; y gestión de recursos.

Si alguno de ustedes conoce los estándares con los que se avalúan las escuelas, estos son parecidos, pero distintos porque estamos orientados a un sostenedor, no a un establecimiento.

Ese fue el informe del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera; no traje los resultados porque sería un poco como en otra escala comentar los resultados específicos de un SLEP, pero el informe está disponible en caso de que la comisión lo requiera.

Otros espacios de trabajo conjunto que hemos tenido con la educación pública -y aquí es donde me interesa reforzar más el punto- son los esfuerzos, a veces no tan vistosos, que ha hecho toda la estructura educacional para adaptarse a los nuevos servicios y para poder incluirlos dentro del sistema, y que no se vaya generando un sistema aparte, que es, en lo personal, mi mayor preocupación, es decir, que la educación pública no se vaya aislando del resto del sistema educacional, lo que sería algo no deseable.

¿Qué más ha hecho la Agencia de Calidad de la Educación respecto de los sostenedores? Ya les contaba del pilotaje en Puerto Cordillera, en la lámina de la presentación está la portada del informe, y hoy comienza el trabajo en terreno en el SLEP de Barrancas, como ya les comenté.

Nosotros también hemos hecho bastantes cosas específicas para los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), por ejemplo, sistematizamos casi todas las iniciativas que tenemos para todos los colegios, como las mentorías, que son unas asesorías directas a los colegios por parte de los evaluadores en el contexto de la pandemia, y lo que hacemos con los servicios locales es entregarles un consolidado solo para ellos, una especie de valor agregado a cada uno de los SLEP en relación con otros sostenedores. En este caso, además de hacer mentorías que van apuntadas a los colegios, a los servicios locales les entregamos un consolidado de lo que ocurre en todas sus escuelas, es decir, en su servicio local.

También queremos felicitar y agradecer la colaboración de la Dirección de Educación Pública y de los servicios locales para la implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Parvularia, que además se implementó en plena pandemia y fue bastante exitoso. La colaboración y gestión que se puede llevar a cabo con los servicios locales es realmente extraordinaria y facilita muchísimo el trabajo, porque los jardines infantiles dependientes de los servicios locales pudieron ser mucho más rápidamente integrados a la evaluación, lo que fue una gran colaboración que obtuvo muy buenos

resultados en términos de gestión y que permite ver la ventaja de los SLEP frente a otros sostenedores un poco más dispersos, como las municipalidades.

Desde que se crearon los servicios locales, que fue previo a esta administración, los SLEP que están en régimen han recibido informes de resultados educativos especialmente diseñados. Lo mejor de esto es que los hemos ido mejorando, porque cada vez que los hacemos hablamos con los directores de servicio que están en régimen y les preguntamos qué es lo que más necesitan. El año pasado me parece que fue el SLEP de Barrancas con el que se hizo el piloto, ahora que también tenemos al SLEP Gabriela Mistral en la Región Metropolitana vamos a poder ir a otros servicios locales, pero, en ese momento, el SLEP de Barrancas era el más cercano y, por eso, lo hicimos ahí, lo que permitió mejorar bastante los informes y, sobre todo, orientar los informes de resultado exactamente a lo que los nuevos sostenedores necesitan, cosa que no se hacía antiguamente y es algo propio para los servicios locales.

Otra cosa que implementamos fue una plataforma de resultados educativos, básicamente un visor web de resultados específico para los servicios locales. Esto es bien especial, porque el sistema educacional chileno tiene como base la escuela y, por lo tanto, en general todo está entregado a la escuela como unidad, y el nivel de sostenedores es menos considerado. Entonces, cuando estos sostenedores aparecen, en el fondo, empiezan a requerir la información a nivel agregado, y lo que hicimos fue crear un visor de información específico para los directores de los servicios locales, que tiene su propia clave, donde pueden ver el panorama de los establecimientos de su dependencia y compararlos por distintas variables, como nivel socioeconómico, género, interanual, etcétera, lo que permite una posibilidad de explotar los datos disponibles muy superior a la que tienen otros sostenedores.

Esto fue especialmente diseñado para los SLEP, e hicimos una primera versión el año pasado y vamos a realizar otra una vez que tengamos datos nuevos; sin embargo, ha sido muy enriquecedor ver que se puede integrar y agregar valor a la gestión de los servicios locales aprovechando posibles sinergias entre lo que existe y lo que se está creando.

También está la aplicación llamada Localiza; un visualizador con información de categoría de desempeño, resultados Simce y visitas que incluye un filtro que permite visualizar los establecimientos a nivel de SLEP, lo que es bastante importante, porque en el caso de que un padre, una madre o un apoderado quiera ver los establecimientos de su SLEP, y compararlos, o en el caso de que quisiera elegir un colegio y ver los resultados, pero solo quiere buscar dentro de la educación pública y de su territorio, lo puede hacer de manera mucho más simple y, con un filtro, puede identificar los establecimientos que pertenecen al Nuevo Sistema de Educación Pública (NEP).

Hemos realizado talleres de uso de datos para la mejora escolar, distintos tipos de talleres especialmente orientados a los equipos técnicos de cada SLEP. Eso también es algo que no hacemos usualmente con otros sostenedores, y que hemos podido probar con ellos, lo que ha sido muy positivo.

Asimismo, hemos conseguido un intercambio muy importante de información -espero que la comisión no considere esto demasiado pedestre para contarlo acá-; la agencia tiene muchísima información, muchísimos datos y desde hace mucho tiempo además y, por lo tanto, asegurar un muy buen flujo de datos entre los Servicios Locales de Educación Pública, la Dirección de Educación Pública y la Agencia de Calidad de la Educación era un objetivo clave que conseguimos hace poco de manera formal, lo que ha sido muy positivo.

También hemos podido compartir ciertos instrumentos, herramientas, con los equipos técnicos de los SLEP, lo que nos ha permitido mejorar el desarrollo profesional de nuestros propios funcionarios, haciendo una colaboración muy interesante.

Solo quería contar esto para mostrar que hay un lado muy positivo y muy potente de cómo esta nueva institucionalidad puede integrarse a la institucionalidad vigente, que hay muchas oportunidades, y que si uno mira debajo de la primera capa hay muchísimas oportunidades que se pueden aprovechar y se están aprovechando.

En ese sentido, necesitamos más ayuda y más fuerza para seguir aprovechando las oportunidades que nos da este nuevo actor en el sistema y hay que darle un poco de tiempo para que logre consolidarse bien.

Esa sería mi presentación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Muchas gracias señor Rodríguez por su completa e interesante presentación.

Tiene la palabra la jefa del departamento de Normativa de la división de Fiscalía de la Superintendencia de Educación, señora Magdalena Badilla

La señora **BADILLA**, doña Magdalena (jefa del departamento de Normativa de la división de Fiscalía de la Superintendencia de Educación) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los diputados y diputadas que conforman esta comisión y aprovecho de agradecer la oportunidad de estar aquí.

Antes de comenzar, quiero excusar al señor superintendente por no estar presente debido a que la citación a esta sesión llegó el viernes y él ya tenía un compromiso impostergable.

Ahora bien, respecto del tema que nos convoca, debemos tener claro, tal como lo mencionaba el secretario ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, que la Superintendencia de

Educación forma parte también del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, pero tiene un rol distinto al de la agencia, porque, de acuerdo con el artículo 48 de esta ley, se entrega a este organismo facultades para fiscalizar y revisar que efectivamente los sostenedores cumplan, por una parte, con la normativa educacional y, por otra, con utilizar los recursos fiscales que les son entregados a través de distintas subvenciones, en conformidad con la ley. Son dos facultades distintas y más adelante voy a explicar cuál es la importancia de hacer esta distinción.

Para efectos de esta exposición, solo nos vamos a referir a las facultades fiscalizadoras y sancionadoras. No obstante, la ley, en el artículo 49, entrega muchas otras facultades a esta institución; algunas, más operativas y, otras, más prácticas. En definitiva, para acotar el tema que trata la comisión, solo nos vamos a referir a esos dos puntos.

También es importante hacer presente que la superintendencia puede actuar de oficio o también previa denuncia que haya hecho un particular o cualquier organización que forme parte del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. En este punto, es relevante hacer presente que al tratar la superintendencia de fiscalizar de manera autónoma y partiendo desde su propia voluntad, se crean los planes anuales de fiscalización que son un instrumento vivo, en el sentido de que no permanecen pétreos en el transcurso del año, sino que se van acomodando a las necesidades que se van presentando en el transcurso del tiempo. Por ejemplo, en este caso fue fundamental adecuar nuestros planes de fiscalización a la realidad que estamos viviendo con la pandemia por covid, lo cual es tremendamente importante tener presente.

Como decía hace un momento, las tareas de la superintendencia son diversas, porque, por una parte, debe verificar el cumplimiento de las obligaciones educacionales de los sostenedores lo que implica una revisión en terreno -en este tiempo hay que hacerlo de manera remota- y una constatación de hechos. Voy a dar algunos ejemplos.

Normativa educacional de registros.

Los establecimientos deben llevar registros de matrículas, asistencia y otros varios. En realidad, se trata de una norma muy pormenorizada y que conlleva muchas obligaciones para los sostenedores.

Medidas de higiene que en este momento han cobrado gran relevancia por el tema de covid, para lo que hemos creado una circular especial respecto de la materia para asegurar la tranquilidad tanto de los componentes del servicio docente como de los estudiantes que forman parte de los establecimientos.

Otro ejemplo que puedo dar es la infraestructura de los colegios.

Tenemos una legislación muy detallada de cuáles son las condiciones que tienen que cumplir los edificios en donde se instalen los establecimientos educacionales. Entonces, ahí seguimos hablando de normativa educacional.

Por otra parte, y no por eso menos importante, está la existencia y la obligación de un reglamento interno que regula las relaciones al interior del establecimiento del que se trate.

Esos serían algunos ejemplos para no extender más la presentación.

En cuanto a la fiscalización de la rendición de cuentas, observamos que efectivamente el presupuesto fiscal entregado a la institución se haya destinado a fines educacionales, los cuales como están establecidos tenemos que verificar que los recursos se hayan utilizado en aquello que esté acotado en la norma.

También existen subvenciones especiales, como la SEP, en que tenemos que verificar que los recursos entregados a través de esta subvención se hayan utilizado en conformidad con lo que establezca esta norma.

Es importante señalar que la superintendencia, en razón de la facultad que le entrega la ley en cuanto a interpretar la normativa educacional, ha ido flexibilizando en el transcurso de la pandemia la utilización de los recursos que se entregan a través de esta subvención. Por lo tanto, esto ha ayudado a la comunidad educativa a llevar, de alguna manera, mejor la vuelta a clases y lo que se ha vivido durante todo este tiempo.

Aparte de las facultades de fiscalización a las que me he referido, la superintendencia tiene facultades sancionadoras que, en la práctica, se aplican posteriormente a la realización de un proceso administrativo regulado, que establece todas las instancias y los recursos para que puedan ser interpuestos por los sostenedores contra quien esté llevando adelante este proceso.

Dentro de las sanciones que por ley debemos aplicar, dependiendo de la naturaleza de la infracción que se haya cometido y constatado, tenemos la amonestación por escrito, la multa, la privación temporal o definitiva de la subvención, la inhabilitación temporal o a perpetuidad para obtener y mantener la calidad de sostenedor y, la más grave, la revocación del reconocimiento oficial.

Es importante tener presente algo práctico. Cuando aplicamos una multa, estamos reduciendo el presupuesto con el que cuenta ese establecimiento para poder llevar adelante su proceso educativo. Por lo tanto, es complejo en ese sentido, porque afecta de alguna manera la comunidad educativa; en cualquier caso, esas son las facultades con que contamos. También es esencial señalar que estas sanciones se aplican siempre al sostenedor, no al director del colegio que cometió la falta ni

al profesor, sino al sostenedor como responsable legal de los establecimientos.

Finalmente, quería hacer referencia a la ley N° 21.040 que crea el sistema de educación pública, en el cual estamos, como institución, muy interesados en que se desarrolle de una manera óptima, en concordancia y en coordinación con los distintos actores: el Ministerio de Educación, el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública, la Agencia de Calidad de la Educación, para obtener los mejores resultados. En ese plano, hemos tenido una buena sincronía con la DEP, incluso tenemos un convenio celebrado que nos ha permitido, en la práctica, compartir datos, experiencias y, sobre todo, actuar conociendo las acciones que están implementado los otros integrantes de este sistema.

Lo importante de aquella norma es que, además de las facultades que la ley orgánica le entrega a la Superintendencia de Educación, en su artículo vigésimo quinto transitorio entrega una facultad especial a la Superintendencia de Educación que consiste en la revisión del cumplimiento de las obligaciones de los convenios de transición.

Como les decía, es una facultad distinta, porque nos lleva a otra instancia diferente de lo que comúnmente estamos viendo. En este contexto, es de suma importancia tener claridad de que la celebración de estos convenios por parte del municipio, de los sostenedores, tiene lugar en dos fases, por decirlo de alguna manera.

En la primera fase se presenta una propuesta de un plan de transición que establece los pilares de cuál va a ser la forma en que se va a llevar a cabo este traspaso; se firma, y con posterioridad se celebra el convenio de ejecución del plan de transición previamente aprobado.

Aquí hay un punto esencial que, de hecho, fue una labor que implicó mucho trabajo por parte de los distintos departamentos de la Superintendencia de Educación, que dice relación con que la ley N° 21.040 señala expresamente que tenemos facultades para observar el cumplimiento de las obligaciones del convenio de ejecución del plan de transición, pero ¿tenemos facultades para poder verificar y revisar el plan de transición?

Después de un largo análisis, llegamos a la conclusión de que, en la medida en que el convenio de ejecución hiciera referencia al plan de transición, sí teníamos facultades para revisar dicho plan. Por lo tanto, entendemos, de acuerdo con esta interpretación, que dentro de nuestras facultades tenemos la posibilidad de revisar ambos instrumentos.

La señora **MAUREIRA**, doña Daniella (jefa del Departamento de Fiscalización de Procesos Educativos de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Educación) [vía telemática]- Señor Presidente, para continuar específicamente respecto de las labores que ha realizado la Superintendencia

de Educación, debo señalar que hemos tenido la oportunidad de revisar las sesiones anteriores.

Primero, precisar lo que concierne al traspaso. En el plan anual de fiscalización del año 2020 se dicta un programa específico-normativo —como explicaba Magdalena Badilla—, denominado Traspasos Nueva Educación Pública, que consideró diversos municipios que les voy a mostrar a continuación.

¿Qué fue lo que revisamos? Entendiendo que tenemos una facultad muy acotada, que corresponde a la fiscalización de los convenios de ejecución del plan de transición, facultad que nos entrega la ley N° 21.040, se solicita la entrega de información en virtud del artículo vigésimo primero de la misma normativa: los contratos de convenio vigentes, los inventarios de bienes muebles, los inventarios de bienes inmuebles y la nómina de personal. Consideremos que estas obligaciones son esenciales a efectos de resguardar la información que con la que debe contar tanto la Dirección de Educación Pública como los servicios locales, con el fin de un correcto y adecuado traspaso.

También en los convenios de ejecución se establecieron distintas obligaciones de entrega de información; de igual modo, fiscalizamos dichas obligaciones.

El programa de fiscalización también contempla la fiscalización de que se haya designado una contraparte técnica en el municipio, a efectos de todo lo que sea referido al correcto traspaso; que se haya constituido la comisión técnica que se indica en los artículos transitorios de la ley N° 21.040, y también revisamos el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, conocido como FAEP, particularmente porque los convenios de ejecución de los planes de transición, cuando se refieren a la entrega de transferencia de recursos, lo que hacen es derivar esta obligación a los convenios FAEP.

Por lo tanto, primero, fiscalizamos que se hayan hecho las adecuaciones a dichos convenios y que se hayan utilizado los recursos en los que se obligó el sostenedor municipal, con objeto del adecuado traspaso, que principalmente era pago de remuneraciones.

Luego, revisamos en el programa de fiscalización que se haya pagado correctamente las cotizaciones y las remuneraciones, en muestras de profesionales de la educación.

Finalmente, revisamos la entrega de un informe financiero al cual estaban obligados los sostenedores municipales para el traspaso.

Todas estas obligaciones fueron fiscalizadas en todos los servicios, por ejemplo, en el Servicio Local de Atacama y los municipios que lo componían. Asimismo, los servicios locales de Valparaíso, Colchagua, y Llanquihue.

A propósito de este punto, fue fundamental que —como ya se ha dicho en otras sesiones— Valparaíso no haya firmado el

convenio de ejecución ni el plan de transición; por lo tanto, se nos limitaron las facultades de fiscalización respecto de ese municipio en particular. Como ya hemos señalado varias veces, una vez que tenemos facultades, solo podemos mirar el tema del traspaso cuando hay convenios de ejecución, por lo que este fue el universo de sostenedores que fueron fiscalizados en dicho programa.

¿Qué ocurrió? El programa aplicó para quince sostenedores. Eran dieciséis los que estaban en la muestra, pero hubo un sostenedor, el de Tierra Amarilla, que no entregó información. Esto es bastante relevante, porque se entiende que los municipios, una vez que traspasan el servicio educativo, ya no tienen obligación de responder a la Superintendencia de Educación, y por lo tanto consideran en algunos casos que no corresponde entregar información.

Por consiguiente, son relevantes las facultades que se otorgan a la Superintendencia de Educación respecto de las fiscalizaciones de este traspaso, por todas las necesidades que hay de resguardar el correcto cumplimiento de dichas obligaciones.

¿Por qué el programa se instruyó en noviembre? Porque durante el año 2020 se tuvieron las firmas de los primeros convenios de los planes de transición, de los convenios de ejecución, y en el mes de abril se dispuso la finalización de dicho programa.

Ahora bien, tenemos dos etapas de fiscalización: una original y una de seguimiento. En la etapa original, todos los municipios tuvieron observaciones, y en la etapa de seguimiento, que es cuando vamos a mirar que hayan corregido las obligaciones que se pueden enmendar, solo hubo uno que tuvo observaciones subsanadas.

¿Qué significa esto? Que se derivaron instrucciones de procesos administrativos, los cuales conllevan la aplicación de las sanciones que Magdalena Badilla les señaló con anterioridad.

Entonces, mientras más acciones de fiscalización que realice la Superintendencia de Educación, mayor será el porcentaje de probabilidades de aplicar sanciones, que posteriormente se descontarán de la subvención, y en caso de no percibir subvención se persiga su cumplimiento en la Tesorería General de la República.

¿Cuáles fueron los cumplimientos?

El 67 por ciento de los sostenedores entregó información al Ministerio de Educación sobre los miembros de la comisión técnica; el 60 por ciento de los sostenedores nombró la contraparte técnica, luego de haber firmado el convenio de ejecución, lo que nosotros considerábamos fundamental para efectos de un correcto traspaso; el 60 por ciento de los sostenedores acreditó acciones de coordinación con otros municipios pertenecientes al servicio local, obligación que se

establece en los artículos transitorios; el 60 por ciento de los sostenedores entregó al Mineduc el inventario de bienes muebles, y el 53 por ciento de los sostenedores acreditó el pago efectivo del sueldo líquido del personal.

Entonces, esos fueron los cumplimientos del programa, en que hemos visto reflejado que efectivamente se resguardaron los derechos educacionales y los bienes jurídicos del traspaso, propiamente tal.

Por otra parte, ¿cuáles fueron los incumplimientos? El ciento por ciento de los sostenedores no entregó el informe financiero previo al traspaso, a pesar de que la obligatoriedad de entregar ese informe es fundamental para tener un panorama general respecto de cuál es la situación financiera del municipio en particular; el 73 por ciento de los sostenedores no entregó el inventario de bienes inmuebles, lo cual se relaciona mucho con las dificultades que ha habido en la regularización de los bienes inmuebles municipales y en todos los problemas que podrían conllevar para un correcto traspaso; el 73 por ciento de los sostenedores no entregó la información establecida en el convenio de ejecución, cuando así, podía ser distintos tipos de obligaciones, dependiendo de la naturaleza del convenio; el 67 por ciento de los sostenedores no realizó las modificaciones al convenio Fondo de Apoyo para la Educación Pública (FAEP), que también es uno de los pilares fundamental para contar con los recursos para el traspaso de los establecimientos educacionales, y, finalmente, el 60 por ciento de los sostenedores no acreditó el pago efectivo de las cotizaciones del personal, cuestión que es una de las principales problemáticas que se ha establecido en diversos sostenedores de establecimientos educacionales, no solo municipales, sino también en otros tipos de sostenedores.

Esos fueron los incumplimientos más reiterados respecto del programa de fiscalización, el cual -como ya señalé- se instala y se realiza específicamente para resguardar un correcto traspaso respecto de las funciones muy acotadas que tenemos en virtud de la ley N° 21.040 para poder ser garantes del correcto traspaso.

Después podemos enviar la información, pero, como ven en esta tabla, quisimos mostrar todas las acciones de fiscalización que ha realizado la Superintendencia de Educación. Más allá de la fiscalización del correcto traspaso del servicio educativo, creemos que es bastante relevante mostrar que así, como se puede fiscalizar a distintos tipos de establecimientos, se fiscaliza a los establecimientos educacionales, ya sea que su dependencia sea municipal, servicio local particular-subvencionado, particular-pagado y jardines infantiles.

Por lo tanto, acá se muestra un detalle de los años 2017-2018-2019 y 2020 por cada uno de los municipios que conformaron los servicios locales y cuando la fiscalización se realiza al servicio local, propiamente tal. En esta tabla y en la que

viene, se muestran 5.415 acciones de fiscalización que se realizaron a establecimientos educacionales.

Al respecto, es importante señalar que zanjada la ley por los tribunales, la responsabilidad y el correcto funcionamiento del establecimiento educacional es del sostenedor, por lo que las multas se dirigen a la entidad sostenedora, pero se pagan a través del descuento de la subvención, lo que en un momento tenía lógica, porque estábamos en un sistema de aseguramiento de la calidad, que se crea en 2011 y la Superintendencia comienza a funcionar en el 2012.

En ese entonces, no había ley de inclusión, un sistema que pusiera fin al lucro, pero hoy tenemos una ley de inclusión que pone término al lucro en los establecimientos educacionales-subvencionados.

Para nosotros ha sido bastante complejo, por un lado, fiscalizar y hacer frente un poco a todas las solicitudes que nos llegan de fiscalización en diversas materias, no solo en traspasos de nueva educación pública, y, por otro, que es probable que cada acción de fiscalización pueda conllevar la aplicación de una sanción administrativa. Entonces, respecto de las acciones de fiscalización que se realizan, uno siempre tiene que mirar el impacto que generan en el propio sistema educativo y los recursos que no llegan a sus destinatarios principales, que, en este caso, son los niños, las niñas y los adolescentes.

En la siguiente lámina seguimos con el detalle. Nosotros vamos a enviar la presentación, para que puedan tener conocimiento de todas las acciones que ingresaron por denuncias, las de programas de fiscalización normativa, las de programa de fiscalización de recursos y de otras acciones de fiscalización.

Luego, también hay otras acciones que ha realizado la Superintendencia. En particular, voy a mencionar brevemente cuáles han sido las principales y que han tenido un impacto en todo lo que dice relación con el correcto traspaso.

En primer lugar, se señaló por parte de las consejeras del Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública señalaron que las facultades para poder perseguir a los municipios luego de traspasado el servicio educativo, la verdad es que la Superintendencia no tenía facultades. A través del dictamen N° 44, que está publicado en nuestra página web de 2018, tuvimos que hacer una interpretación sobre cuál era la responsabilidad que correspondía a los municipios y a los servicios locales, porque está instalada la idea de que el municipio traspasa el servicio educativo y que luego se puede desentender de todas las obligaciones que conllevaron su administración.

Lo que hace este dictamen es señalar que el sostenedor municipal es responsable por todos los hechos realizados durante la administración de los establecimientos

educacionales. Esto es particularmente importante en el uso de los recursos, porque -como ustedes saben- la rendición de cuentas se realiza hasta el 31 de marzo del año siguiente, luego se activan los procesos de fiscalización de la Superintendencia y se llega a la fiscalización de los recursos, lo que se puede dar temporalmente cuando ya el sostenedor entregó el servicio educativo.

Como servicio, interpretamos en este dictamen, apuntando a la importancia de los traspasos y de acotar la responsabilidad de los servicios locales y de los municipios, que dicha obligación seguía al sostenedor del establecimiento educacional. Claro, aplicamos una sanción, pero ya no hay subvención donde se pueda ejecutar, por lo que esta se tiene que ejecutar directamente a la Corporación Municipal o al municipio propiamente tal. Entonces, ahí también un problema ligado a lo que señalaban las consejeras en las sesiones 9 y 10, en cuanto a que la responsabilidad de los municipios está bastante diluida en los artículos transitorios, y si no firman un convenio de ejecución, por ejemplo, es bastante difícil perseguir alguna responsabilidad ante la falta de entrega de información.

También hemos estado en coordinación con la Dirección de Educación Pública (DEP) en varias instancias; por ejemplo, en la firma de un convenio de colaboración, en la cual la información que ellos tenían la compartimos y viceversa, con el objeto de hacer más fluido el tema del traspaso pedimos a los sostenedores la información que no teníamos disponible, generando una red para tenerla. Asimismo, hemos trabajado en proponer mejoras a los convenios de ejecución. Si bien los convenios que se firmaron establecen obligaciones para los sostenedores municipales, desde el punto de vista de fiscalización también hay una mirada en cuanto a verificadores o a precisiones que creemos importantes de realizar.

La Superintendencia también realizó mejoras a la plataforma de rendición de cuentas. Nosotros creemos que es importante haber adecuado la plataforma, pues es una acción que se realizó para poder recibir la rendición de cuentas de los servicios locales.

Son bastante importantes todas las acciones que se han realizado respecto de la rendición de cuentas, porque se crea el servicio local como un organismo que puede rendir.

Por otra parte, también se adecúa la planilla de remuneraciones, porque está adecuada solo a las corporaciones municipales y estaba adecuada a los sostenedores Dirección de Educación Municipal (DEM).

Los servicios locales parten con un saldo acreditado cero, por lo que los saldos que quedaron respecto de los municipios se cargan al municipio. Al respecto, es importante señalar que esa información ya se está trabajando en conjunto con el

Ministerio de Educación para las posibles restituciones que se puedan pedir a los sostenedores municipales.

Todas estas son acciones que se realizaron respecto de las mejoras a una plataforma, porque la Superintendencia evidentemente no podía decir o indicar que no se recibía la rendición de los servicios locales.

También se realizaron modificaciones a la plataforma Declaración del Sostenedor, para poder recibir la información. La declaración del sostenedor está regulada en la ley de subvenciones, la cual es bastante específica respecto de la información que los sostenedores nos deben entregar año tras año, particularmente, por ejemplo, respecto del directorio, de diversas obligaciones y de reglamentos internos. Hemos ido sumando una serie de documentos que se deben pedir para facilitar los procesos de fiscalización, y ahí se incluye a los servicios locales con todas sus particularidades.

Además, se establece el Plan Anual de Fiscalización en el cual consideramos programas específicos para enfrentar el tema del traspaso. A petición expresa del superintendente de Educación, se solicitó a este departamento incluir temáticas relativas al programa de fiscalización. Por cierto, este año se fiscalizará nuevamente a los sostenedores que participen con los servicios locales en 2022. En esos municipios también podremos realizar acciones de fiscalización respecto del uso de recursos, particularmente en aquellos que traspasaron el servicio educativo a los servicios locales.

Igualmente, tenemos un programa de fiscalización que va a observar ciertos recursos de 2019 y de 2020, para hacer una especie de cierre a los municipios que ya entregaron el servicio educativo y para hacer frente a la idea de que no podemos llegar a los sostenedores municipales, una vez que entregan el servicio educativo.

Asimismo, es clave hablar del modelo de fiscalización con enfoque en derecho y libertades fundamentales.

Cuando nace la Ley de Inclusión Escolar, la Superintendencia debe reinventar su rol. Se crea un modelo de fiscalización que se enfoca en resguardar derechos educacionales y que tiene dos elementos centrales bastante impotentes: primero, la subsanación y la mejora continua y, segundo, la fiscalización sobre la base de principios de auditoría.

¿Por qué es relevante esto? Porque buscamos que los sostenedores subsanen lo que puedan, que corrijan ciertas obligaciones. Por eso, tenemos las etapas original y de seguimiento; por ejemplo, si vamos a una visita original en recursos, miramos los incumplimientos y luego informamos al sostenedor cómo lo puede arreglar o subsanar. Eso es importante, porque propendemos a la mejora continua. A través de las fiscalizaciones buscamos que los sostenedores no incurran nuevamente en incumplimientos, por lo tanto para nosotros es relevante que los sostenedores puedan subsanar.

Para ello, hemos hecho difusión a través de programas de fiscalización, por medio de comunicados internos y externos, para relevar el rol que tiene la subsanación en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, como también en el resguardo de derechos educacionales.

Asimismo, la Superintendencia ha sido pionera en establecer las metodologías de determinación de muestra, porque -como señaló el contralor en su presentación en esta comisión- trabajamos en base a sistemas de muestra. De esa forma, los sostenedores de establecimientos educacionales deben cumplir alrededor de 2.800 obligaciones. Hicimos un catastro durante varios años para ver cuáles son las obligaciones que debían cumplir. Por su parte, la Superintendencia fiscaliza 12.000 establecimientos educacionales y 6.000 jardines infantiles, y aproximadamente 5.400 sostenedores perciben subvención. Es el organismo regulador más grande del país. Por lo tanto, debemos priorizar, porque, lamentablemente, no podemos fiscalizar todo. Nos gustaría llegar a todos los establecimientos y a todas las obligaciones, y en esa línea el plan anual es la carta de navegación que prioriza las obligaciones que vamos a fiscalizar.

Por eso, en 2021, a petición del superintendente, se prioriza el tema del traspaso y de los municipios, pero los sostenedores de servicios locales pueden caer dentro de una muestra de fiscalización, por un programa de admisión, de reconocimiento oficial, de recurso SEP, si ellos, a través del sistema *machine learning* o por sistemas aleatorios, son detectados como riesgosos. Dicho sistema prioriza las fiscalizaciones sobre la base de riesgos y hace mucho más certero determinar a quiénes vamos a fiscalizar, porque -como señalé- no podemos fiscalizarlos a todos. Es importante ver cómo la superintendencia se ha ido adecuando a las diversas tecnologías que hoy nos permiten ser mucho más certeros en nuestras muestras de fiscalización.

Durante 2020, la superintendencia adecua sus fiscalizaciones a una denominada fiscalización remota o administrativa, lo que implica que dicha entidad realiza fiscalizaciones respecto de las cuales no concurre al establecimiento educacional y pide la información a través de la plataforma electrónica denominada SIE Cloud. De modo que esa fiscalización se realiza desde las oficinas y ahora desde las casas de los fiscalizadores en este período de cuarentena. Alrededor del 90 por ciento de las fiscalizaciones se realiza de manera remota y solo cuando debemos concurrir al establecimiento educacional vamos. Por ejemplo, el programa sobre medidas de higiene, uno de los hitos que se nos ha solicitado fiscalizar este año, debe ser fiscalizado en terreno, por lo cual debemos constatar *in situ* que estén las condiciones sanitarias. Todo lo concerniente a la revisión documental y al uso de recursos, esos programas se realizan sobre la base de una fiscalización remota. Significó cambiar la lógica de fiscalización y adecuarse en este

contexto, pero también nos permitió realizar y ejecutar el programa de fiscalización de traspaso a la nueva educación pública. Sin duda, eso también es un hito, por lo tanto este año seguiremos fiscalizando de esa forma y adecuándonos aún más a esa implementación.

Finalmente, en relación con el informe para el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública, durante febrero de 2021 la Superintendencia trabajó, a través de diversos departamentos, en la entrega de toda la información que requería dicho consejo, a saber las acciones de fiscalización y las mejoras a los convenios. De hecho, un resumen de lo que les estoy mostrando en esta oportunidad se elaboró sobre la base de ese completo informe sobre todas las acciones de fiscalización y de otro tipo en general realizadas por la superintendencia.

En la siguiente lámina, ustedes pueden observar que el Plan Anual de Fiscalización fue aprobado el 30 de diciembre de 2020, incluso con anterioridad a estas sesiones. Ahí también se consignan dos programas, uno de los cuales tiene que ver con "Establecimientos Educativos Traspasados a SLE, recursos 2019-2020" y que tenemos pronosticado emitir en agosto de este año, y el otro con "Traspasos Nueva Educación Pública (continuación)", un trabajo de fiscalización que -como señalé- comenzó en 2020 y terminó en 2021 y que incluirá la nueva muestra de fiscalización de los programas, entendiendo la relevancia e importancia que tiene la correcta fiscalización de los traspasos.

Por último, en lo relativo a las propuestas de fortalecimiento de las facultades de la Superintendencia en el contexto de traspaso, es necesaria una mayor delimitación legal de la responsabilidad de los municipios en cuanto al traspaso de las obligaciones y a que el plan de transición y el convenio de ejecución sean obligatorios de firma, lo cual consideramos relevante para asegurar un correcto traspaso.

Respecto de la dotación de contenido de algunas obligaciones que están en la ley para realizar el programa de fiscalización, la verdad es que eso fue bastante complejo, atendidas las obligaciones y particularmente, por ejemplo, lo que se debe considerar por inventario de bienes muebles e inmuebles. Para nosotros es superimportante tener ese contenido, ya que se lo exigiremos a los municipios. Si exijo más allá de lo que establece la ley, llevan nuestras resoluciones y sanciones a revisión judicial. Por lo tanto, solo podemos actuar respecto del contenido de la normativa educacional. Por eso, es importante saber cuáles son las obligaciones establecidas y cuál es el contenido.

En cuanto a la resolución de traspaso del artículo vigésimo segundo transitorio, hay un plazo de dos meses. Consideramos que ese plazo debiera aumentarse, porque las resoluciones de traspaso son los documentos que establece la carta fundamental de los traspasos en cuanto a la dotación de personal, bienes

muebles e inmuebles. En consecuencia, es importante tener ese marco para después verificar qué información se entregó, cómo se entregó y cuál fue el detalle.

Estamos muy de acuerdo con lo señalado por las consejeras de la Comisión de Evaluación, en cuanto a que la información que entregan los municipios es muy diversa, dispersa e incompleta, en algunas ocasiones. Por lo tanto, mientras más claridad haya desde la ley, desde los reglamentos que se deban dictar, desde las instrucciones de la DEP y desde lo que fiscalicemos podamos propender a que la mayor cantidad de información se entregue y que esa información sea la relevante y la concreta.

Entonces, eso haría conversar con el vigésimo primero transitorio, ese plazo de seis meses, que creemos que es importante para efectos de una correcta fiscalización.

En cuanto a los compromisos del sostenedor o los convenios de ejecución, como ya dije la firma del convenio obligatoria es esencial para efectos del correcto traspaso.

También creemos que es importante tener claridad respecto de las fechas de instalación de los servicios locales y que van a traspasar el servicio educativo que permitan una mayor planificación de la fiscalización propiamente tal.

Sabemos que está en estudio, es cierto que hay un proyecto de ley que puede cambiar la fecha. Para nosotros, es relevante también poder contar con la mayor cantidad posible, porque como ustedes pudieron ver las diversas obligaciones que se fiscalizan requieren una planificación, pero también preparar a los fiscalizadores en materia nueva, para que ellos puedan fiscalizar estos establecimientos y estos municipios.

En cuanto a los Programas de Fiscalización Normativa y de Recursos año 2022, nosotros los hemos dispuesto como superintendencia para efectos de hacer pie a este traspaso y a lo complejo que entendemos que ha sido este proceso de instalación y que sabemos que va a seguir siendo.

Eso es todo, señor Presidente.

Para finalizar, quiero transmitir las palabras del superintendente, en el sentido de que estamos comprometidos con el rol que nos corresponde respecto de la nueva educación pública. Sabemos lo relevante que es y estamos a disposición para todos los requerimientos que nos realicen tanto de información como de fiscalizaciones, y para aportar desde el rol fiscalizador, pero también desde el rol de acompañamiento que realiza la superintendencia respecto de un correcto y adecuado traspaso, y poder velar para que finalmente el Ministerio de Educación cuente con toda la información y que también los servicios locales y la Dirección de Educación Pública tengan todos los insumos necesarios para garantizar este traspaso.

Esa es la presentación de la superintendencia, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor **VENEGAS** (Presidente accidental).- Agradezco a Daniela Badilla y Magdalena Maureira la exposición realizada.

Imagino que les llamará la atención que esté presidiendo, pero el Presidente me ha pedido que lo excusen, puesto que debió retirarse por razones de responsabilidad y compromisos contraídos con anterioridad.

Se cumplió el tiempo en el que estaba contemplada esta sesión, por lo que les rogaría a los parlamentarios que pudieran dejar anotadas sus preguntas. Necesariamente el Presidente titular deberá convocar a otra sesión, porque nos han parecido de gran interés las presentaciones hechas y seguramente hay muchas consultas que realizar al respecto.

Estimados colegas, invitados e invitadas, agradecemos muchísimo su participación.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 17:03 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe (S) Taquígrafos de Comisiones.